



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 1 de 76



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION DIRECCION DE DEPORTES 1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	
Código BPIN	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO 2024253200028 2024253200030 DIRECCION DE DEPORTES 2024253200041	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	17/07/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CARLOS EDUARDO GARZON GARCIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ANGELA MARCELA GONZALEZ	
Dependencia solicitante:	DIRECTORA DEPORTES	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 2 de 76



A su vez el artículo 315 Ibidem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente: y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

El Municipio de Guaduas - Cundinamarca, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; igualmente, el artículo 8° establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. De manera concordante, los artículos 70, 71 y 72 superiores disponen que la cultura constituye fundamento de la nacionalidad, que corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, así como la investigación, conservación y difusión de los valores culturales, y que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección especial del Estado. A su vez, el artículo 209 señala que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de coordinación, eficacia, economía y responsabilidad, principios que resultan aplicables al



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 3 de 76



desarrollo de acciones conjuntas entre entidades nacionales, departamentales y municipales para la protección del patrimonio cultural.

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

El derecho al deporte y el derecho a la educación física han sido consagrados como derechos contemplados en el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales. Lo cual significa en comienzo que ante su violación no son objeto de protección por vía de acción de tutela. Podrían ser protegidos por vía de acciones ordinarias. No obstante, lo anterior, en algunas ocasiones tales derechos han sido elevados a la categoría de derechos fundamentales por su conexidad o extensión con otros derechos fundamentales. Como en los casos referidos en las sentencias T-252 de 199354 y la T-410 de 199955.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y **deporte**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

La consagración del deporte y de la educación física como derechos constitucionales en Colombia a través de la Constitución de 1991, determinó un trascendental momento en el proceso de estabilización y consolidación integral de dichas actividades en la vida de los colombianos y residentes en el país. Derechos que hacen parte hoy, no sólo de la Constitución sino también del llamado Bloque de Constitucionalidad debido a su vital importancia en el desarrollo armónico e integral de cada individuo y de la sociedad en general. Derechos, que por ser inherentes a la persona humana comparten la función esencial de materializar la imperante búsqueda de una vida digna y con calidad para todos y cada uno de los habitantes del territorio colombiano. Lo cual fundamenta en forma clara su naturaleza jurídica. En tal sentido, tales derechos se encuentran íntimamente relacionados en forma sistémica con todos los demás derechos constitucionales que estructuran nuestro actual Estado Social de Derecho y lógicamente con los deberes que se derivan de tal concepción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 4 de 76



Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios:

- Universalidad
- Participación comunitaria
- Participación ciudadana
- Integración funcional
- Democratización
- Ética deportiva

La Ley define también las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, a saber: el Ministerio del Deporte, como ente rector del Sistema, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones deportivas; las ligas deportivas, así como las asociaciones y los clubes deportivos.

La Ley 181 de 1995 desarrolla dicho mandato constitucional y establece como objetivos generales del Estado el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Igualmente, prevé que la gestión deportiva debe coordinarse con las funciones propias de las entidades territoriales y que corresponde fomentar espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábitos de salud, mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social.

De otra parte, EL ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 5 de 76



Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Numeral 5, señala que corresponde al Municipio promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El Fomento de la Cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto publico social, de conformidad con el Artículo1 Numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

La Ley 397 de 1997, en su artículo 1, consagra que: *“la Cultura es conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.”*. En este orden de ideas, es el Estado, quien debe impulsar y/o estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural tanto nacional, como en integración con la universal.

A su vez los artículos 17 y 18 de la referida ley rezan:

“Artículo 17°.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La Ley 397 de 1997, Numeral 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Ley 397 de 1997, ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

LEY 1185 DE 2008, “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 397 DE 1997 –LEY GENERAL DE CULTURA– ...”. ARTÍCULO 8: [...] El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

DECRETO 2941 DE 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.” LEY 1493 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 6 de 76



espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Guaduas, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo y en articulación con la Dirección de Deportes, identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que garantice el adecuado desarrollo de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio – Fase Departamental 2026, evento de gran relevancia para el departamento de Cundinamarca y para el fortalecimiento de la oferta turística, cultural y deportiva del municipio.

La Villa de Guaduas, declarada Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, reconocida como Villa Patrimonio de Colombia e integrante de la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia, constituye uno de los principales destinos turísticos del departamento de Cundinamarca gracias a su riqueza histórica, arquitectónica, cultural y natural. Su ubicación estratégica, su patrimonio material e inmaterial, su infraestructura turística y su consolidación como destino certificado en turismo sostenible bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 la convierten en un escenario idóneo para la realización de eventos de carácter regional y departamental que promuevan el turismo, la cultura y el deporte.

En este contexto, el municipio fue seleccionado como sede principal de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio – Fase Departamental 2026, a realizarse los días 30 y 31 de Julio del presente año, actividad que congregará delegaciones provenientes de los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, con una participación estimada de aproximadamente mil seiscientos (1.600) docentes, además de entrenadores, delegados, jueces, organizadores, familiares, acompañantes, visitantes y turistas, lo que representa un incremento significativo en la dinámica económica y turística del municipio durante los días de realización del evento.

En este sentido, la designación del municipio como sede principal del evento constituye una circunstancia sobreviniente que no podía ser prevista con anterioridad dentro de la planeación de la actividad contractual del municipio, toda vez que dicha selección dependía de decisiones adoptadas por las instancias organizadoras de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio. No obstante, esta determinación representa una oportunidad excepcional para posicionar al municipio en el ámbito departamental, fortalecer su visibilidad como destino turístico, cultural y deportivo, y promover su oferta institucional, histórica, gastronómica y comercial. Asimismo, la afluencia masiva de participantes, acompañantes y visitantes generará efectos positivos en los distintos sectores de la economía local, particularmente en los establecimientos de alojamiento, restaurantes, transporte, comercio, artesanías y demás actividades asociadas al turismo, contribuyendo al incremento de los ingresos, la generación de empleo temporal y la dinamización económica del territorio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 7 de 76



La magnitud de este encuentro trasciende el ámbito deportivo, convirtiéndose en una oportunidad estratégica para fortalecer la economía local mediante el aumento de la demanda de bienes y servicios ofrecidos por hoteles, hostales, restaurantes, cafeterías, operadores turísticos, agencias de viajes, guías de turismo, transportadores, comerciantes, artesanos y demás prestadores de servicios turísticos, favoreciendo la generación de ingresos, el empleo y la circulación económica dentro del municipio.

De igual manera, los Encuentros Folclóricos y Culturales permitirán visibilizar y promover las diferentes manifestaciones artísticas del departamento, a través de modalidades como danza, música, teatro, pintura y oralidad, propiciando espacios de intercambio cultural que fortalecen el patrimonio inmaterial y la identidad regional, en concordancia con los principios establecidos en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y sus modificaciones.

Con el propósito de maximizar el impacto positivo del evento sobre el destino, la Secretaría de Cultura y Turismo desarrollará de manera paralela una Feria de Prestadores de Servicios Turísticos, espacio diseñado para que empresarios, emprendedores, artesanos, operadores turísticos, establecimientos gastronómicos, alojamientos turísticos y demás actores de la cadena de valor del turismo puedan exhibir y comercializar sus productos y servicios, generando oportunidades de negocio y fortaleciendo la promoción del municipio como destino turístico competitivo.

En desarrollo del presente evento, la Secretaría de Cultura y Turismo implementará actividades orientadas a la promoción cultural y turística del municipio, aprovechando la presencia de las delegaciones, acompañantes y visitantes provenientes de los diferentes municipios del departamento. Para ello, se desarrollarán espacios de exhibición de la oferta turística, patrimonial, histórica y gastronómica de la Villa de Guaduas, mediante muestras culturales, exhibición de atractivos turísticos, experiencias gastronómicas, activaciones de promoción del destino, entrega de material informativo y promocional, así como recorridos patrimoniales y demás estrategias de divulgación que permitan fortalecer el posicionamiento del municipio como un destino turístico sostenible. Estas acciones contribuirán a incentivar el conocimiento del territorio, promover el consumo de bienes y servicios locales, generar oportunidades para los prestadores de servicios turísticos y fomentar el retorno de los visitantes en futuras temporadas, consolidando a Guaduas como un referente cultural, histórico y turístico del departamento de Cundinamarca.

Esta estrategia permitirá que los asistentes conozcan la amplia oferta patrimonial, cultural, gastronómica y natural de la Villa de Guaduas, incentivando no solo la permanencia de los participantes durante el desarrollo del evento, sino también su retorno en futuras temporadas vacacionales o fines de semana, contribuyendo al incremento de la permanencia promedio del visitante y al posicionamiento del municipio como un destino atractivo para el turismo nacional.

Adicionalmente, la realización de este evento constituye una herramienta de promoción territorial que fortalece la imagen institucional del municipio y contribuye al cumplimiento de las políticas nacionales orientadas al desarrollo del turismo sostenible, la competitividad de los destinos y el fortalecimiento de las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 8 de 76



economías locales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, mediante la cual se modificó la Ley General de Turismo, promoviendo la reactivación y fortalecimiento del sector turístico como motor del desarrollo económico y social.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las competencias deportivas y de las muestras folclóricas y culturales programadas en el marco de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio – Fase Departamental 2026, resulta indispensable contar con elementos de reconocimiento y premiación, tales como trofeos, medallas, placas conmemorativas, estatuillas representativas de la Heroína de la Independencia Policarpa Salavarrieta y demás incentivos destinados a exaltar el esfuerzo, la disciplina, el desempeño y la participación de los deportistas y artistas que harán parte de este importante encuentro departamental. La entrega de una estatuilla inspirada en Policarpa Salavarrieta, hija ilustre de la Villa de Guaduas y símbolo de la libertad y la identidad nacional, constituye además una estrategia de promoción turística y cultural, toda vez que permitirá que los ganadores de cada modalidad lleven a sus municipios de origen un reconocimiento que representa la riqueza histórica, patrimonial y cultural del destino, convirtiéndose en un elemento de difusión de la imagen de Guaduas a nivel departamental y nacional. De esta manera, la premiación trasciende el reconocimiento al mérito deportivo y artístico para convertirse en una herramienta de fortalecimiento de la identidad territorial, la apropiación del patrimonio cultural y el posicionamiento de la Villa de Guaduas como un destino turístico, histórico y cultural de relevancia nacional.

La Ley 181 de 1995 desarrolla dicho mandato constitucional y establece como objetivos generales del Estado el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Igualmente, prevé que la gestión deportiva debe coordinarse con las funciones propias de las entidades territoriales y que corresponde fomentar espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábitos de salud, mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social.

Los Juegos del Magisterio corresponden a una estrategia institucional de carácter periódico que se desarrolla anualmente con el propósito de promover la actividad física, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración, la convivencia y el bienestar del personal docente y directivo docente, reconociendo al magisterio como un actor esencial en el desarrollo educativo, cultural y social de los territorios. Para la presente vigencia, el municipio de Guaduas será sede de la fase Departamental, lo que representa una oportunidad significativa para fortalecer la integración regional y dinamizar la economía local, teniendo en cuenta la llegada aproximada de 1600 docentes participantes provenientes de los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, quienes competirán en disciplinas como billar, natación, tejo, atletismo, entre otras actividades deportivas. La realización de este evento beneficiará directamente al sector educativo mediante espacios de sano esparcimiento, bienestar laboral y fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional, e igualmente generará impactos positivos para el municipio anfitrión, especialmente en sectores como hotelería, restaurantes, comercio, transporte, bares y demás servicios asociados a la atención de visitantes, consolidando a Guaduas como escenario de integración, deporte y desarrollo local.

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 9 de 76



La presente contratación guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027, particularmente con la línea estratégica Compromiso Con La Ciudadanía Para El Desarrollo Social, Educativo Y Cultural su programa fomento a la recreación, la actividad física y el deporte y la meta 0408-430103700-Apoyar los juegos deportivos regionales, Inter veredales, campesinos, del magisterio, comunales y/o a los clubes deportivos en torneos departamentales de liga y otras actividades recreo deportivas y/o eventos deportivos como la clásica de ciclismo ciudad de guaduas, ciclo montañismo y el día de la bicicleta fortaleciendo el deporte social comunitario que incluya el sector urbano, rural, los dos corregimientos y la inspección del municipio., orientada a promover el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el bienestar social, la integración comunitaria y/o el fortalecimiento del sector económico.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de adquirir los bienes requeridos para garantizar el desarrollo integral de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio – Fase Departamental 2026, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal. Así mismo se requiere tener una supervisión compartida entre las dos dependencias, toda vez que las actividades que se llevarán a cabo, serán en escenarios diferentes, teniendo en cuenta que unos corresponden a actividades deportivas que se realizarán en canchas, pistas atléticas, piscinas, clubes de billar, tejo. Por otra parte, las competencias culturales, se llevarán a cabo en el centro histórico, Casa Museo de la Pola y Casa de la Cultura.

La presente contratación guarda coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, especialmente con las metas orientadas al fortalecimiento del deporte, la promoción de la cultura, el impulso del turismo sostenible, el apoyo a los eventos de impacto regional y el fortalecimiento de la competitividad del destino turístico, contribuyendo igualmente al cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura y Turismo y a la Dirección de Deportes.

Finalmente, la ejecución de este proceso contractual generará beneficios directos e indirectos para la comunidad guaduera, fortaleciendo la economía local, dinamizando la actividad comercial, incrementando la ocupación hotelera, promoviendo el consumo en establecimientos gastronómicos y comerciales, incentivando la formalización de los prestadores de servicios turísticos y consolidando a la Villa de Guaduas como un escenario de referencia para la realización de eventos deportivos, culturales y turísticos de gran impacto en el ámbito departamental y nacional.

La Administración Municipal no cuenta con el personal operativo, los equipos, la infraestructura, la capacidad técnica ni la disponibilidad logística suficiente para atender de manera directa la organización integral del evento, razón por la cual resulta necesario contratar un operador logístico que suministre los bienes y servicios requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, culturales, protocolarias y de promoción turística programadas.

En virtud de los anteriores fundamentos constitucionales, legales, sociales y técnicos, el Municipio de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 10 de 76



	Guaduas encuentra necesario adelantar un proceso contractual que permita realizar la “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO”. Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal. Que, por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa. Finalmente, el municipio de Guaduas, requiere suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio. Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.
4. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC	
4.1. Objeto contractual:	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO”
4.2. Especificaciones y condiciones técnicas:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El contratista deberá entregar los elementos teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 11 de 76



JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE DEPARTAMENTAL			
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO			
#	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	REFRIGERIO	REFRIGERIO QUE CONTENGA UN PASTEL POLLO ELABORADO A BASE DE HARINA DE TRIGO, MARGARINA, AZÚCAR, SAL, HUEVOS, PECHUGA CON UN PESO DE 125 GM DEBIDAMENTE EMPACADOS EN BOLSA DE ALUMINIO + JUGOS EN ENVASE TETRA PACK, CONTENIDO NETO DE 200 ML. CON PITILLO PLÁSTICO ADHERIDO A ENVASE, SABORES SURTIDOS. PARA LOS PRESTADORES TURISTICOS PARTICIPANTES DE LA FERIA, ESCUELAS DE FORMACION.	UNIDAD
2	HIDRATACION	SUMINISTRO DE HIDRATACION BOTELLA DE AGUA DE 600 ML. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. EL AGUA DEBE ENTREGARSE DONDE EL SUPERVISOR DE CONTRATO LO ESTIPULE.	UNIDAD
3	TROFEOS	TROFEOS: MEDIDAS BASE DE MADERA CEDRO: 21,5 CM DE LARGO TROFEOS X 14,5 CM DE ANCHO X 8 CM ALTO. PINTURA CATALIZADA COLOR MIEL CARAMELO CON MOLDURAS, REPLICA DE POLICARPA SALAVARRIETA TAMAÑO DE 30 CM EN CERAMICA COLOR DORADO Y/O VERDE Y CINTA TRICOLOR, QUE SE ENTREGARA GANADORES DE LAS COMPETENCIAS CULTURALES.	UNIDAD
4	MEDALLAS	MEDALLAS EN RESINO CON DIMENCION DE 4 CM CON SU RESPECTIVO CINTA, DISEÑO APROBADO POR LA SUPERVISION.	UNIDAD
5	TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA RECOGIDA, TRASLADO Y POSTERIOR DEVOLUCIÓN DE TREINTA (30) CABALLETES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLET A (CUNDINAMARCA) Y GUADUAS (CUNDINAMARCA), INCLUYENDO CARGUE, DESCARGUE, MANIPULACIÓN, ASEGURAMIENTO DE LOS ELEMENTOS	GLOBAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 12 de 76



			DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS Y ENTREGA EN LOS LUGARES INDICADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, GARANTIZANDO SU CONSERVACIÓN Y ADECUADO ESTADO DURANTE TODA LA OPERACIÓN.		
	6	SONIDO O FERIA SERVICIOS TURISTIVOS	SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION COMPUESTO POR: 2 CABINAS ACTIVAS DE 2000 VATIOS DE POTENCIA 1 CONSOLA ANALOGA DE 16 CANALES DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. 4 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS PARA VOZ DE MARCA RECONOCIDA 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA VOZ DE MARCA RECONOCIDA. SE REQUIERE PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SERVICIO. ESTOS EQUIPOS SE UTILIZARAN EN LOS (2) DOS DIAS DE FERIA DE SERVICIOS TURISTICOS, SEGUN INDICACIONES DEL SUPERVISOR.	DIA	
	7	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN RUCCI ÓN DE ESCENARIOS: TEATRO Y ORALIDAD	DISEÑO, Y MONTAJE SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION COMPUESTO POR: 2 CABINAS ACTIVAS DE 2000 VATIOS DE POTENCIA 1 CONSOLA DIGITAL DE 12 CANALES 4 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS PARA VOZ 4 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA VOZ (TIPO DIADEMA O SOLAPA) 1 MICROFONO INALAMBRICO PARA VOZ. SE REQUIERE PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SERVICIO. ESTOS EQUIPOS SE UTILIZARAN SEGUN INDICACIONES DEL SUPERVISOR.	DIA	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 13 de 76



		8	ALQUILER CARPAS	ALQUILER POR 2 DIAS, DE CARPAS EN ESTRUCTURA METALICA Y TECHO PLASTICO, DE 4X4 METROS, UNICOLOR, EN BUEN ESTADO, INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACION Y DESINSTALACION EN EL SITIO INDICADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD
		9	ALQUILER MESAS	ALQUILER POR DOS (2) DIAS DE MESAS PLASTICAS COLOR BLANCO DE 72CM X 72 CM, INCLUYE TRANSPORTE, ENTREGA Y RECOGIDA DIARIA EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD
		10	ALQUILER SILLAS	ALQUILER POR DOS (2) DIAS DE SILLAS PLASTICAS, INCLUYE TRANSPORTE, ENTREGA Y RECOGIDA DIARIA EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD
		11	PENDONES POP ROLL	PENDÓN IMPRESO PARA ESTRUCTURA TIPO ROLL UP DE 100 CM X 200 CM, ELABORADO EN MATERIAL BANNER O LONA DE ALTA CALIDAD, IMPRESIÓN FULL COLOR DE ALTA RESOLUCIÓN, CON DISEÑO SUMINISTRADO O APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACABADO CON SISTEMA DE SUJECCIÓN COMPATIBLE CON LA ESTRUCTURA EXISTENTE TIPO ROLL UP, LISTO PARA INSTALACIÓN.	UNIDAD
		12	BOLSAS BASURA	BOLSA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ELABORADA EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR NEGRO, CON DIMENSIONES DE 100 CM X 120 CM, CALIBRE 1.5 COMO MÍNIMO, RESISTENTE AL DESGARRO Y LA PERFORACIÓN, APTA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS. PRESENTACIÓN EN PAQUETE POR DIEZ (10) UNIDADES.	PAQUETE
		13	INSTALACION ELECTRICA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL PARA LA FERIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE EL TENDIDO DE APROXIMADAMENTE CUARENTA (40) METROS LINEALES DE CABLEADO ELÉCTRICO DE ALTA CAPACIDAD, APTO PARA ALIMENTAR LOS MÓDULOS DE LA FERIA, INCLUYENDO CABLEADO, 6 TOMAS DE	GLOBAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 14 de 76



				CORRIENTE, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, CONEXIONES, 6 ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, DESMONTAJE Y TODOS LOS MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO SEGURO Y CONTINUO DE ENERGÍA DURANTE EL EVENTO. LA INSTALACIÓN DEBERÁ SER EJECUTADA POR PERSONAL TÉCNICO COMPETENTE EN ELECTRICIDAD, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE. PARA LOS DOS DIAS DEL EVENTO.		
			DIRECCION DEPORTES			
			#	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
			14	HIDRATACION	PAQUETE DE 24 UNIDADES DE BOLSAS DE AGUA TRATADA DE 300 ML CADA UNA, EN BOLSAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	PAQUETE
			15	REFRIGERIO	REFRIGERIO QUE CONTENGA UN PASTEL POLLO ELABORADO A BASE DE HARINA DE TRIGO, MARGARINA, AZÚCAR, SAL, HUEVOS, PECHUGA CON UN PESO DE 125 GM DEBIDAMENTE EMPACADOS EN BOLSA DE ALUMINIO + JUGOS EN ENVASE TETRA PACK, CONTENIDO NETO DE 200 ML. CON PITILLO PLÁSTICO ADHERIDO A ENVASE, SABORES SURTIDOS.	UNIDAD
			16	REFRIGERIO	REFRIGERIO COMPUESTO POR EMPANADAS DE POLLO DE 60 GRS, COMPUESTA DE HARINA DE TRIGO, ARROZ, HABICHUELA Y POLLO, CON UNA BEBIDA FRÍA (JUGO DE FRUTA EN CAJA TETRAPAK DE 200 ML)	UNIDAD
			17	ALQUILER BILLAR	ALQUILER POR DOS (2) DIAS DE ESCENARIO CON MINIMO 4 MESAS DE BILLAR PARA MODALIDAD DE 3 BANDAS, CON MINIMO LOS SIGUIENTES ACCESORIOS POR CADA MESA: 4 TACOS, 3 BOLAS, TABLERO DE PUNTAJE, 4 TIZAS.	GLOBAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 15 de 76



18	MEDALLAS	MEDALLAS EN RESINO CON DIMENSION DE 4 CM CON SU RESPECTIVO CINTA, SEGÚN DISEÑO ENTREGADO POR LA SUPERVISION.	UNIDAD
19	BANDERINES	BANDERINES MULTICOLOR PLASTICOS TIRA DE 10 MTRS DE LARGO, COLORES SURTIDOS, QUE SE UTILIZARA PARA AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS, EN LA PISCINA	UNIDAD
20	ALQUILER TENIS MESA	ALQUILER POR DOS (2) DIAS DE ESCENARIO CON MINIMO 3 MESAS DE TENIS CON DIMENSIONES REGLAMENTARIAS DE 2,74 METROS DE LARGO, 1,525 METROS DE ANCHO Y 0,76 METROS DE ALTO, CADA UNA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, RED CON SOPORTES, 2 RAQUETAS Y 2 PELOTAS POR MES.	GLOBAL

Nota 1: Las cantidades de los bienes y suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas U ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de presentarse bienes defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos en un tiempo no mayor a un (1) día calendario, sin costo adicional.

Nota 3: El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial incluyendo IVA, ni el valor de cada ítem incluyendo IVA; esto de acuerdo a los valores estimados en el presupuesto del estudio previo y de la invitación pública, so pena de rechazo.

Nota 4: Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, NO Re manufacturados, NI Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional, so pena de rechazo de la oferta.

PARÁGRAFO 1: Los bienes y servicios descritos en el presente cuadro corresponden a una contratación bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual las cantidades indicadas, en caso de existir, son estimadas y podrán variar de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad no se obliga a requerir ni a ejecutar la totalidad de los ítems relacionados, sino que solicitará al contratista los bienes y servicios contemplados en el contrato.

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 16 de 76



PARÁGRAFO 2: El contratista deberá garantizar la disponibilidad y capacidad operativa para atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, en las fechas, horarios y lugares que éste determine, hasta agotar el valor total del contrato o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO 3: La Entidad reconocerá y pagará únicamente los bienes y servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y aprobados dentro del proceso contractual.

-Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81141601	Logística
80141607	Gestión de eventos
90141600	Promoción y patrocinio eventos deportivos
90151802	Servicio de Organización o administración de ferias
90101802	Servicios de comidas a domicilio
49101702	Trofeos
82101701	Servicios de publicidad en pancartas
49101701	Medallas (Oro, Plata, Bronze)
90141603	Servicios de instalaciones o alquiler de espacios para deportes y recreación

4.3. Clasificación
UNSPSC Y CIUU:

-Código CIUU:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.
7730	Alquiler de equipos y mobiliario para eventos.
5629	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

-Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones 2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 17 de 76



5. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS							
5.2. Plazo de ejecución:	El contrato de prestación de servicios que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse en el término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.							
5.3. Lugar de ejecución:	El contratista deberá prestar los servicios y los elementos requeridos en la jurisdicción del municipio de Guaduas (CUNDINAMARCA), en los sitios que le sean indicados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta.							
5.4. Valor estimado del contrato y justificación de este:	El presupuesto asignado para esta contratación es de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500. 000.oo) m/cte.							
	El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado por una proyección de los posibles servicios requeridos para el desarrollo del contrato, soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a los proveedores que ofrecen los servicios objeto de contratación como son:							
	COTIZACION 1 JOHANNA MORA MARTÍNEZ FINCA HOTEL LAS PALMAS C.C. No. 39.813.103							
	COTIZACION 2 JOSE HERIBERTO PEREZ EVENTOS EUFORIA C.C. No. 3.233.296 de Utica Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio							
	JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE DEPARTAMENTAL							
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO								
#	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN TIDA D	COTIZA CION 1	COTIZACI ON 2	PROMEDI O	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 18 de 76



	1	REFRIGERIO	REFRIGERIO QUE CONTENGA UN PASTEL POLLO ELABORADO A BASE DE HARINA DE TRIGO, MARGARINA, AZÚCAR, SAL, HUEVOS, PECHUGA CON UN PESO DE 125 GM DEBIDAMENTE EMPACADOS EN BOLSA DE ALUMINIO + JUGOS EN ENVASE TETRA PACK, CONTENIDO NETO DE 200 ML. CON PITILLO PLÁSTICO ADHERIDO A ENVASE, SABORES SURTIDOS. PARA LOS PRESTADORES TURISTICOS PARTICIPANTES DE LA FERIA, ESCUELAS DE FORMACION.	UNIDAD	1	\$ 8.200	\$ 7.800	\$ 8.000
	2	HIDRATACION	SUMINISTRO DE HIDRATACION BOTELLA DE AGUA DE 600 ML. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. EL AGUA DEBE ENTREGARSE DONDE EL SUPERVISOR DE CONTRATO LO ESTIPULE.	UNIDAD	1	\$ 3.300	\$ 3.100	\$ 3.200
	3	TROFEOS	TROFEOS: MEDIDAS BASE DE MADERA CEDRO: 21,5 CM DE LARGO TROFEOS X 14,5 CM DE ANCHO X 8 CM ALTO. PINTURA CATALIZADA COLOR MIEL CARAMELO CON MOLDURAS, REPLICA DE POLICARPA SALAVARRIETA TAMAÑO DE 30 CM EN CERAMICA COLOR DORADO Y/O VERDE Y CINTA TRICOLOR, QUE SE ENTREGARA GANADORES DE LAS COMPETENCIAS CULTURALES.	UNIDAD	1	\$ 154.000	\$ 150.000	\$ 152.000
	4	MEDALLAS	MEDALLAS EN RESINO CON DIMENCION DE 4 CM CON SU RESPECTIVO CINTA, DISEÑO	UNIDAD	1	\$ 19.000	\$ 17.000	\$ 18.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 19 de 76



			APROBADO POR LA SUPERVISION.					
	5	TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA RECOGIDA, TRASLADO Y POSTERIOR DEVOLUCIÓN DE TREINTA (30) CABALLETES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLETIA (CUNDINAMARCA) Y GUADUAS (CUNDINAMARCA), INCLUYENDO CARGUE, DESCARGUE, MANIPULACIÓN, ASEGURAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS Y ENTREGA EN LOS LUGARES INDICADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, GARANTIZANDO SU CONSERVACIÓN Y ADECUADO ESTADO DURANTE TODA LA OPERACIÓN.	GLOBAL	1	\$ 460.000	\$ 510.000	\$ 485.000
	6	SONIDO O FERIA SERVICIOS TURISTIVOS	SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION COMPUESTO POR: 2 CABINAS ACTIVAS DE 2000 VATIOS DE POTENCIA 1 CONSOLA ANALOGA DE 16 CANALES DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. 4 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS PARA VOZ DE MARCA RECONOCIDA 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA VOZ DE MARCA RECONOCIDA. SE REQUIERE PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SERVICIO. ESTOS EQUIPOS SE	DIA	1	\$ 700.000	\$ 790.000	\$ 745.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 20 de 76



		UTILIZARAN EN LOS (2) DOS DIAS DE FERIA DE SERVICIOS TURISTICOS, SEGUN INDICACIONES DEL SUPERVISOR.					
7	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS: TEATRO Y ORALIDAD	DISEÑO, Y MONTAJE SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION COMPUESTO POR: 2 CABINAS ACTIVAS DE 2000 VATIOS DE POTENCIA 1 CONSOLA DIGITAL DE 12 CANALES 4 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS PARA VOZ 4 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA VOZ (TIPO DIADEMA O SOLAPA) 1 MICROFONO INALAMBRICO PARA VOZ. SE REQUIERE PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SERVICIO. ESTOS EQUIPOS SE UTILIZARÁN SEGUN INDICACIONES DEL SUPERVISOR.	DIA	1	\$ 1.800.000	\$ 1.740.000	\$ 1.770.000
8	ALQUILER CARPAS	ALQUILER POR 2 DIAS, DE CARPAS EN ESTRUCTURA METALICA Y TECHO PLASTICO, DE 4X4 METROS, UNICOLOR, EN BUEN ESTADO, INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACION Y DESINSTALACION EN EL SITIO INDICADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	\$ 280.000	\$ 310.000	\$ 295.000
9	ALQUILER MESAS	ALQUILER POR DOS (2) DIAS DE MESAS PLASTICAS COLOR BLANCO DE 72CM X 72 CM, INCLUYE TRANSPORTE, ENTREGA Y RECOGIDA DIARIA EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 11.000	\$ 11.400	\$ 11.200



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 21 de 76



	10	ALQUILER SILLAS	ALQUILER POR DOS (2) DIAS DE SILLAS PLASTICAS, INCLUYE TRANSPORTE, ENTREGA Y RECOGIDA DIARIA EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 6.800	\$ 7.000	\$ 6.900
	11	PENDONES POP ROLL	PENDÓN IMPRESO PARA ESTRUCTURA TIPO ROLL UP DE 100 CM X 200 CM, ELABORADO EN MATERIAL BANNER O LONA DE ALTA CALIDAD, IMPRESIÓN FULL COLOR DE ALTA RESOLUCIÓN, CON DISEÑO SUMINISTRADO O APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACABADO CON SISTEMA DE SUJECCIÓN COMPATIBLE CON LA ESTRUCTURA EXISTENTE TIPO ROLL UP, LISTO PARA INSTALACIÓN.	UNIDAD	1	\$ 132.000	\$ 118.600	\$ 125.300
	12	BOLSAS BASURA	BOLSA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ELABORADA EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR NEGRO, CON DIMENSIONES DE 100 CM X 120 CM, CALIBRE 1.5 COMO MÍNIMO, RESISTENTE AL DESGARRO Y LA PERFORACIÓN, APTA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS. PRESENTACIÓN EN PAQUETE POR DIEZ (10) UNIDADES.	PAQUETE	1	\$ 18.000	\$ 16.400	\$ 17.200
	13	INSTALACION ELECTRICA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL PARA LA FERIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE EL TENDIDO DE APROXIMADAMENTE	GLOBAL	1	\$ 600.000	\$ 820.000	\$ 710.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 22 de 76



		CUARENTA (40) METROS LINEALES DE CABLEADO ELÉCTRICO DE ALTA CAPACIDAD, APTO PARA ALIMENTAR LOS MÓDULOS DE LA FERIA, INCLUYENDO CABLEADO, 6 TOMAS DE CORRIENTE, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, CONEXIONES, 6 ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, DESMONTAJE Y TODOS LOS MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO SEGURO Y CONTINUO DE ENERGÍA DURANTE EL EVENTO. LA INSTALACIÓN DEBERÁ SER EJECUTADA POR PERSONAL TÉCNICO COMPETENTE EN ELECTRICIDAD, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE. PARA LOS DOS DIAS DEL EVENTO.					
TOTAL CULTURA Y TURISMO							\$ 17.500.000
JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE DEPARTAMENTAL DIRECCION DEPORTES							
#	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
14	HIDRATACION	PAQUETE DE 24 UNIDADES DE BOLSAS DE AGUA TRATADA DE 300 ML CADA UNA, EN BOLSAS	PAQUETE	1	\$ 7.800	\$ 7.200	\$ 7.500



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 23 de 76



		DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD					
15	REFRIGERIO	REFRIGERIO QUE CONTENGA UN PASTEL POLLO ELABORADO A BASE DE HARINA DE TRIGO, MARGARINA, AZÚCAR, SAL, HUEVOS, PECHUGA CON UN PESO DE 125 GM DEBIDAMENTE EMPACADOS EN BOLSA DE ALUMINIO + JUGOS EN ENVASE TETRA PACK, CONTENIDO NETO DE 200 ML. CON PITILLO PLÁSTICO ADHERIDO A ENVASE, SABORES SURTIDOS.	UNIDAD	1	\$ 8.200	\$ 7.800	\$ 8.000
16	REFRIGERIO	REFRIGERIO COMPUESTO POR EMPANADAS DE POLLO DE 60 GRS, COMPUESTA DE HARINA DE TRIGO, ARROZ, HABICHUELA Y POLLO, CON UNA BEBIDA FRÍA (JUGO DE FRUTA EN CAJA TETRAPAK DE 200 ML)	UNIDAD	1	\$ 7.700	\$ 7.300	\$ 7.500
17	ALQUILER MESA BILLAR	ALQUILER POR DOS (2) DIAS DE ESCENARIO CON MINIMO 4 MESAS DE BILLAR PARA MODALIDAD DE 3 BANDAS, CON MINIMO LOS SIGUIENTES ACCESORIOS POR CADA MESA: 4 TACOS, 3 BOLAS, TABLERO DE PUNTAJE, 4 TIZAS.	GLOBA L	1	\$ 850.000	\$ 750.000	\$ 800.000
18	MEDALLAS	MEDALLAS EN RESINO CON DIMENCION DE 4 CM CON SU RESPECTIVO CINTA, SEGÚN DISEÑO ENTREGADO POR LA SUPERVISION.	UNIDAD	1	\$ 19.000	\$ 17.000	\$ 18.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 24 de 76



19	BANDE RINES	BANDERINES MULTICOLOR PLASTICOS TIRA DE 10 MTRS DE LARGO, COLORES SURTIDOS, QUE SE UTILIZARA PARA AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS, EN LA PISCINA	UNIDAD	1	\$ 19.000	\$ 16.800	\$ 17.900
20	ALQUIL ER MESAS TENIS	ALQUILER POR DOS (2) DIAS DE ESCENARIO CON MINIMO 3 MESAS DE TENIS CON DIMENSIONES REGLAMENTARIAS DE 2,74 METROS DE LARGO, 1,525 METROS DE ANCHO Y 0,76 METROS DE ALTO, CADA UNA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, RED CON SOPORTES, 2 RAQUETAS Y 2 PELOTAS POR MES.	GLOBA L	1	\$ 560.000	\$ 650.000	\$ 605.000
TOTAL DEPORTES							\$ 6.000.000
		EVENTO					
		SECRETARIA CULTURA Y TURISMO			\$	17.500.000	
		DIRECCION DEPORTES			\$	6.000.000	
		TOTAL EVENTO			\$	23.500.000	
Para efectos de determinar el valor estimado del contrato, los precios unitarios de las cotizaciones presentadas fueron analizados, tomando el valor promedio para determinar el presupuesto oficial. Por lo tanto, se determina un valor estimado del contrato de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500. 000.00) m/cte. incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, quedando estructurado el presupuesto de la siguiente manera: Así mismo, las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponden a los siguientes:							
CONCEPTO		NORMATIVIDAD			PORCENTAJE / TARIFA		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 25 de 76



	Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
	Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
	Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
	Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
	Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
	Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 26 de 76



		prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMMLV
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios totales.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el valor estimado del contrato contenido en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 – Propuesta Económica, el cual se encontrará publicado en la plataforma SECOP II junto con los documentos del proceso contractual, indicando los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems requeridos, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar. Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, la evaluación económica se realizará con base en los precios unitarios ofertados. Adicionalmente, el proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total de la oferta económica resultante de la sumatoria de los precios unitarios consignados en el anexo económico, el cual se utilizará únicamente para efectos de comparación y evaluación de las propuestas, sin que ello implique una obligación de ejecución por cantidades determinadas

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 27 de 76



NOTA 6: En atención a que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, la ejecución y pago se realizarán únicamente sobre los bienes y servicios efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción, hasta concurrencia del valor adjudicado.

5.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	
Número:	2026000464
Valor:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000.) m/cte.
Rubro	2.3.35.3502046.006.2.3.2.02.02.009.138.1.2.4.3.03 FUENTE 1.2.4.3.03 -SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.
DIRECCION DE DEPORTES	
Número:	2026000463
Valor:	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.) m/cte.
Rubro	2.3.43.4301037.006.2.3.2.02.02.009.074.1.2.4.3.01 FUENTE 1.2.4.3.01 -SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION.
Autorizado por	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

5.6. Forma de pago:

El Municipio de Guaduas, CUNDINAMARCA, cancelará mediante **UNICO PAGO**, previa presentación de informe conforme a los insumos efectivamente suministrados por parte del contratista y certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. Para que el municipio proceda a realizar el pago del valor del contrato, el contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al municipio el suministro de bienes objeto de la presente contratación, en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 28 de 76



- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
- Factura de compraventa y/o cuenta de cobro en la que se incluya la totalidad de los servicios y bienes suministrados.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando se trate de personas naturales deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato.

Al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, le aplican los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 29 de 76



	debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Guaduas. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	
6.1. Obligaciones del contratista	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 30 de 76



4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de GUADUAS.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de GUADUAS, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 31 de 76



daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de GUADUAS por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 32 de 76



Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio – Fase Departamental, incluyendo las actividades de promoción cultural y turística del municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar oportunamente los bienes, equipos, mobiliario, elementos, materiales, personal y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades deportivas, culturales, protocolarias y de promoción turística previstas en el contrato, garantizando su calidad, funcionamiento e idoneidad.
3. Garantizar la prestación de los servicios contratados, tales como refrigerios, hidratación, transporte, alquiler de equipos, premiación y demás componentes logísticos que sean requeridos, cumpliendo las condiciones técnicas, sanitarias y legales aplicables.
4. Coordinar y ejecutar las actividades de montaje, operación, desarrollo y desmontaje de los elementos, atendiendo los cronogramas, lugares, horarios y requerimientos definidos por la Administración Municipal.
5. Atender de manera inmediata los requerimientos e instrucciones impartidas por los supervisores del contrato durante la ejecución contractual, adoptando las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas.
6. Presentar al supervisor los informes y soportes de ejecución que acrediten la efectiva prestación de los servicios y suministro de los bienes contratados, incluyendo los documentos, registros y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar el respectivo pago.
7. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al adecuado cumplimiento de sus fines.

OTRAS OBLIGACIONES

Nota 1: Las cantidades de los bienes y suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas U ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 33 de 76



	Nota 2: En caso de presentarse bienes defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos en un tiempo no mayor a un (1) día calendario, sin costo adicional. Nota 3: El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial incluyendo IVA, ni el valor de cada ítem incluyendo IVA; esto de acuerdo a los valores estimados en el presupuesto del estudio previo y de la invitación pública, so pena de rechazo. Nota 4: Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, NO Re manufacturados, NI Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional, so pena de rechazo de la oferta. PARÁGRAFO 1: Los bienes y servicios descritos en el presente cuadro corresponden a una contratación bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual las cantidades indicadas, en caso de existir, son estimadas y podrán variar de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad no se obliga a requerir ni a ejecutar la totalidad de los ítems relacionados, sino que solicitará al contratista los bienes y servicios contemplados en el contrato. PARÁGRAFO 2: El contratista deberá garantizar la disponibilidad y capacidad operativa para atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, en las fechas, horarios y lugares que éste determine, hasta agotar el valor total del contrato o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. PARÁGRAFO 3: La Entidad reconocerá y pagará únicamente los bienes y servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y aprobados dentro del proceso contractual.
6.2. Obligaciones del Municipio	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
7.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Guaduas se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 34 de 76



estructuración se supeditan a los siguientes toques: los procesos cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
MINIMA	28	\$ 1.750.905	\$ 49.025.340
MENOR	280		Hasta \$ 490.253.400
MAYOR	>280		>490.253.400

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. “*Transparencia en contratación de mínima cuantía*”, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

- **Ley 1474 de 2011**

Artículo 94. *Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía.* Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...).”.

- **Decreto 1860 de 2021**

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto 1082 de 2015**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 35 de 76



Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 36 de 76



ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 37 de 76



solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 38 de 76



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500. 000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 39 de 76



Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

8.1. Capacidad jurídica

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE GUADUAS.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 40 de 76



la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE GUADUAS sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE GUADUAS.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 41 de 76



- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 42 de 76



al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de GUADUAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 43 de 76



	generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. ● COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). ● CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO): Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). ● MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS: De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).
8.2. Capacidad técnica	La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y se entenderá avalado o aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. ● ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS: El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural. - El oferente deberá allegar carta de compromiso del sonido ofertado, mediante la cual garantice la disponibilidad y correcta prestación del servicio durante la ejecución de los eventos. - Disponibilidad de vehículo El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) vehículo tipo camioneta , apto para el transporte de personal, equipos, herramientas e insumos logísticos requeridos para la ejecución del contrato. La acreditación podrá realizarse mediante: - Licencia de tránsito del vehículo cuando sea de propiedad del proponente. - Contrato de arrendamiento, promesa de disponibilidad, carta de compromiso o cualquier otro documento que demuestre la disponibilidad del vehículo durante la ejecución contractual. - Disponibilidad de Técnico Electricista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 44 de 76



	El oferente deberá garantizar un (01) técnico electricista, con experiencia de mínimo un año en conexiones eléctricas La acreditación podrá efectuarse mediante: Hoja de vida. Carta de compromiso suscrita por el tecnico. Cursos y/o certificaciones. Certificados de experiencia.																						
8.3. Experiencia	EXPERIENCIA GENERAL Con el fin de acreditar la idoneidad y capacidad para ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de mínimo Dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo valor en SMLMV, de cada uno de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato celebrado con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico en deportivos y/o culturales y/o turísticos. <table><tr><th>Año</th><th>Salario (COP)</th></tr><tr><td>2025</td><td>\$ 1.423.500</td></tr><tr><td>2024</td><td>\$ 1.300.000</td></tr><tr><td>2023</td><td>\$ 1.160.000</td></tr><tr><td>2022</td><td>\$ 1.000.000</td></tr><tr><td>2021</td><td>\$ 908.526</td></tr><tr><td>2020</td><td>\$ 877.803</td></tr><tr><td>2019</td><td>\$ 828.116</td></tr><tr><td>2018</td><td>\$ 781.242</td></tr><tr><td>2017</td><td>\$ 737.717</td></tr><tr><td>2016</td><td>\$ 689.455</td></tr></table> PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así. 1. Acta de liquidación y/o certificación. PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así: 1. Copia del contrato o aceptación de oferta 2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.	Año	Salario (COP)	2025	\$ 1.423.500	2024	\$ 1.300.000	2023	\$ 1.160.000	2022	\$ 1.000.000	2021	\$ 908.526	2020	\$ 877.803	2019	\$ 828.116	2018	\$ 781.242	2017	\$ 737.717	2016	\$ 689.455
Año	Salario (COP)																						
2025	\$ 1.423.500																						
2024	\$ 1.300.000																						
2023	\$ 1.160.000																						
2022	\$ 1.000.000																						
2021	\$ 908.526																						
2020	\$ 877.803																						
2019	\$ 828.116																						
2018	\$ 781.242																						
2017	\$ 737.717																						
2016	\$ 689.455																						



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 45 de 76



3. Factura que cumpla con los requisitos legales.
4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 46 de 76



consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

Con el fin de acreditar la idoneidad y capacidad para ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, donde la sumatoria de los dos, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: **“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 47 de 76



8.4. Propuesta
Económica

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios totales.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el valor estimado del contrato contenido en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 – Propuesta Económica, el cual se encontrará publicado en la plataforma SECOP II junto con los documentos del proceso contractual, indicando los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems requeridos, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar. Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, la evaluación económica se realizará con base en los precios unitarios ofertados. Adicionalmente, el proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total de la oferta económica resultante de la sumatoria de los precios unitarios consignados en el anexo económico, el cual se utilizará únicamente para efectos de comparación y evaluación de las propuestas, sin que ello implique una obligación de ejecución por cantidades determinadas

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 48 de 76



	<u>NOTA 6: En atención a que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, la ejecución y pago se realizarán únicamente sobre los bienes y servicios efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción, hasta concurrencia del valor adjudicado.</u> Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad. La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. • Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. • En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.
8.5. Capacidad financiera mínima	De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA.
8.6. Criterios de evaluación y ponderación	Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.
8.7. Limitación a Mipyme y criterios diferenciales	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos: <u>DECRETO 1860 DE 2021</u> ARTÍCULO 5. <i>Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</i>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 49 de 76



"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 50 de 76



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de Mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 51 de 76



		revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

9. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

Alcaldía Municipal
Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 52 de 76



De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se establece la siguiente matriz de riesgos, para el presente proceso.

- RIESGOS JURÍDICOS.

N.º	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	cambio de régimen político	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	se aplicará de acuerdo al objeto contractual
CONSECUENCIA DE LA OCURREN	Nuevas obligaciones para	Parálisis o prórroga en la ejecución	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental

9.1. Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 53 de 76



	CIA DEL EVENTO	las partes	n del contrato			
	PROBABI LIDAD	1	3	1	3	2
	IMPACTO	1	4	3	3	2
	VALORAC IÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
	CATEGOR ÍA	RIESG O BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTID AD	CONTRA TISTA	LA ENTIDAD	CONTRATIS TA	CONTRATI STA
	TRATAMIE NTO / CONTROL ES A SER IMPLEME NTADOS	LA ENTID AD DEBE MANTE NERSE ACTUA LIZAD A EN LOS CAMBI OS NORM ATIVOS	EL CONTRA TISTA DEBERA ESTAR INFORM ADO DE LA SITUACI ON DE ORDEN PUBLIC O QUE PUEDAN AFECTA R EL CUMPLI MIENTO DEL CONTRA TO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERS E ACTUALIZAD A EN LOS CAMBIOS NORMATIVO S	SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R Y CONTRATIS TA- DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACI ON EXIGENCI AS DE LICENCIA S AMBIENT ALES CUANDO APLIQUE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 54 de 76



IMPACTO DE SPÚES DEL TRATAMIENTO	P R O B A B I L I D A D	1	3	1	4	1
	IM P A C T O	1	4	1	2	1
	V A L O R A C I Ó N D E L R I E S G O	2	7	1	4	2
	C A T E G O	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 55 de 76



		R A					
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION - EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
	MO NIT	¿ C	MANTE NER	MANTEN ER	CON LA EXPEDICIÓN	CON LA EXPEDICIÓN	MANTENE R



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 56 de 76



	OR EO Y RE VISI ÓN	O M O S E R E A L I Z A E L M O N I T O R E O ?	ACTUA LIZAD A LA NORM ATIVID AD	ACTUALI ZADA LA NORMAT IVIDAD	POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N Y VERIFICAND O CRONOGR MA DE EJECUCIÓN	N POR PARTE DEL SUPERVISO R DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAN DO CRONOGR MA DE EJECUCIÓN	ACTUALIZ ADA LA NORMATI VIDAD
		P E R I O D I C I D A D ¿ C U Á N D O ?	MENSUA AL	MENSUA L	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGR MA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGR MA	MENSUAL

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 57 de 76



- RIESGOS TÉCNICOS					
N.º	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO- EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATO RIOS	RIESGOS DE LA NATURALE ZA	RIESGOS AMBIENTALE S
DESCRIPC IÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	cambio de régimen político	ocurren cia de situacio nes de orden público, paros o huelgas , o los efectos derivad os y ocasion ados por los mismos	efectos desfavorable s ocasionados por normas, disposicione s o directrices que adopte la administració n durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	se aplicará de acuerdo al objeto contractual
CONSECU ENCIA DE LA OCURREN					
	Nuevas obligac iones para	Parálisi s o prorrog a en la ejecuci ón del	Nuevas obligacione s para las partes	Incumplimie nto o parálisis del contrato	Incumplimien to de la normatividad ambiental

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 58 de 76



	CIA DEL EVENTO	las partes	contrat o			
	PROBABI LIDAD	1	3	1	3	2
	IMPACTO	1	4	3	3	2
	VALORAC IÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
	CATEGOR ÍA	RIESG O BAJO	RIESG O ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTID AD	CONTR ATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATIS TA	CONTRATIST A
	TRATAMIE NTO / CONTROL ES A SER IMPLEME NTADOS	LA ENTID AD DEBE MANTE NERSE ACTUA LIZAD A EN LOS CAMBI OS NORM ATIVO S	EL CONTR ATISTA DEBER A ESTAR INFOR MADO DE LA SITUA CIÓN DE ORDEN PUBLI CO QUE PUEDA N AFECT AR EL CUMPL IMIENT O DEL	LA ENTIDAD DEBE MANTENER SE ACTUALIZA DA EN LOS CAMBIOS NORMATIV OS	SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R Y CONTRATIS TA- DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALE S CUANDO APLIQUE

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 59 de 76



			CONTRATO				
IMPACTO DE SPÚES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1	
	IMPACTO	1	4	1	2	1	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 60 de 76



	C A T E G O RÍA	RIESG O BAJO	RIESG O ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONS ABLE POR IMPLEME NTAR EL TRATAMIE NTO		COMIT ES ESTRU CTURA DORES Y GEREN TE DE PROYE CTO	COMIT ES ESTRU CTURA DORES Y GEREN TE DE PROYE CTO	COMITES ESTRUCTU RADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTU RADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTUR ADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMAD A EN QUE SE INICIE EL TRATAMIE NTO		PLANE ACION	PLANE ACION	PLANEACIO N- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMAD A EN QUE SE COMPLET A EL		CON EL CIERR E DEL PROCE SO	CON LA SUSCR IPCION DEL ACTA DE	CON LA SUSCRIPC IÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACC IÓN O EL ACTA DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCI ÓN O EL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 61 de 76



TRATAMIE NTO			RECIB O DE SATISF ACCIÓN	SATISFACC IÓN	LIQUIDACIÓ N	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONIT OR EO Y RE VISI ÓN	¿C O M O S E R E A L I Z A E L M O N I T O R E O ?	MANTE NER ACTUA LIZAD A LA NORM ATIVID AD	MANTE NER ACTUA LIZAD A LA NORM ATIVID AD	CON LA EXPEDICI ÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAN DO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICI ÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAN DO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZAD A LA NORMATIVID AD
	PERI ODO DI CI DA D ¿	MENSU AL	MENSU AL	MENSUALE S / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALE S / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 62 de 76



	C U Á N D O ?					
	- RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN					
	N.º	1	2	3	4	5
	CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERA L	GENERAL
	FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERN O	EXTERNO
	ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓ N	EJECUCI ÓN	EJECUCIÓ N
	TIPO	R. OPERACION AL Y FINANCIERO	R. FINANCIER O	R. ECONÓMI CO	R. ECONÓMI CO	R. DE LA NATUR EZA. R AMBIENTA L, R. ECONÓMI CO
	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCI ÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABL ES O DESFAVOR ABLES EN LA ALTERACIÓ N DE LAS CONDICION ES DE FINANCIACI ÓN QUE	EL RIESGO CAMBIARI O EN LOS PROCESO S EN PESOS COLOMBIA NOS QUE INVOLUCR E LA CANCELA CIÓN DE	LA INADECU ADA PROYEC CIÓN DE COSTOS ECONÓMI COS INCURRI DOS POR EL CONTRA TISTA EN	LOS EFECTOS DESFAVO RABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIO NES EN LA ADQUISICI ÓN DE BIENES

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 63 de 76



			TOME EL CONTRATO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPOSTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPOSTA ECONÓMICA DURANTE	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 64 de 76



				SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGA DO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	E LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	PROBABILIDAD	3	1	2	1	3
	IMPACTO	4	5	2	1	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
	¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 65 de 76



		MA DE LA OFERTA				RAMA DE LA OFERTA
IMP AC TO DE SP UÉ S DE L TR AT AMI EN TO	PROBA BILIDA D	1	1	1	1	1
	IMPAC TO	1	1	1	1	1
	VALOR ACIÓN DEL RIESG O	2	2	2	2	2
	CATEG ORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABL E POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISO R DEL CONTRATO	SUPERVIS OR DEL CONTRATO	SUPERVIS OR DEL CONTRAT O	SUPERVI SOR DEL CONTRA TO	SUPERVIS OR DEL CONTRAT O
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIO NAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCI ONAMIEN TO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLI MIENTO POR PARTE DEL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPL IMIENTO POR PARTE DEL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLI MIENTO POR PARTE DEL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 66 de 76



					CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITORIO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD	MENSUALES / COMO	MENSUALES / COMO	MENSUALES / COMO	MENSUALES /	MENSUALES /	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 67 de 76



	D ¿CUÁN DO?	INDIQUE CRONOGR MA	INDIQUE CRONOGR AMA	INDIQUE CRONOGR AMA	COMO INDIQUE CRONOGR RAMA	COMO INDIQUE CRONOGR RAMA
- RIESGOS TÉCNICOS						
<u>N.º</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>		
<u>CLASE</u>	<u>GENERAL</u>	<u>GENERA</u> <u>L</u>	<u>GENERAL</u>	<u>GENERAL</u>		
<u>FUENTE</u>	<u>INTERNO</u>	<u>INTERN</u> <u>O</u>	<u>INTERNO</u>	<u>INTERNO</u>		
<u>ETAPA</u>	<u>EJECUCIÓN</u>	<u>CONTRA</u> <u>TACION</u>	<u>EJECUCIÓN</u>	<u>EJECUCIÓN</u>		
<u>TIPO</u>	<u>OPERACIONALES</u>	<u>OPERAC</u> <u>IONALE</u> <u>S</u>	<u>OPERACI</u> <u>ONALES</u>	<u>OPERACION</u> <u>ALES</u>		
<u>DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)</u>	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor.	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del contrato.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los servicios a suministrar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento,	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 68 de 76



			el sitio de entrega, las restricciones de transporte.		
<u>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</u>	<u>Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual</u>	<u>Parálisis o prórroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato</u>	<u>Incumplimiento o parálisis del contrato</u>	<u>Incumplimiento o parálisis del contrato</u>	
<u>PROBABILIDAD</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	
<u>IMPACTO</u>	<u>4</u>	<u>4</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	
<u>VALORACIÓN DEL RIESGO</u>	<u>7</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	
<u>CATEGORÍA</u>	<u>Riesgo alto</u>	<u>Riesgo alto</u>	<u>Riesgo alto</u>	<u>Riesgo alto</u>	
<u>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</u>	<u>100% AL CONTRATISTA</u>	<u>100% AL CONTRATISTA</u>	<u>100% AL CONTRATISTA</u>	<u>100% AL CONTRATISTA</u>	
<u>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</u>	<u>EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL</u>	<u>LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS</u>	<u>SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR</u>	<u>SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL</u>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 69 de 76



		<u>CRONOGRAMA DE LA OFERTA</u>	<u>TECNIC AS ACORDE S AL PROCES O CONTRA CTUAL BAJO LA SUPERVI SION DE LOS COMITE S ESTRUC TURADO RES</u>	<u>PARTE DEL SUPERVIS OR Y CONTRATI STA- DEBIDO PROCESO</u>	<u>SUPERVISO R Y CONTRATIS TA- DEBIDO PROCESO</u>
<u>IMP AC TO DE SP UE S DE L TR AT AMI EN TO</u>	<u>PRO BABI LIDA D</u>	1	1	1	1
	<u>IMPA CTO</u>	1	1	1	1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 70 de 76



	<u>VALORACIÓN DEL RIESGO</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	
	<u>CATEGORÍA</u>	<u>RIESGO BAJO</u>	<u>RIESGO BAJO</u>	<u>RIESGO BAJO</u>	<u>RIESGO BAJO</u>	
	<u>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	
	<u>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</u>	<u>SUPERVISOR DEL CONTRATO</u>	<u>SUPERVISOR DEL CONTRATO</u>	<u>SUPERVISOR DEL CONTRATO</u>	<u>SUPERVISOR DEL CONTRATO</u>	
	<u>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</u>	<u>FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS</u>	<u>CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL</u>	<u>FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS</u>	<u>FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS</u>	
	<u>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO</u>	<u>CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN</u>	<u>CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE</u>	<u>CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE</u>	<u>CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE</u>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 71 de 76



	<u>MONITORIO Y REVISIÓN</u>	<u>¿COMOSE REALIZA EL MONITORIO?</u>	<u>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</u>	<u>SATISFACCIÓN</u>	<u>SATISFACCIÓN</u>	<u>SATISFACCIÓN</u>
				<u>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</u>	<u>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</u>	<u>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</u>
	<u>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>
NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA						



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 72 de 76



ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación". El Cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) | la presentación de las ofertas: (ü) los contratos y su liquidación; y (i) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos U omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancario Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

9.2. Garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLVM	El plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo valor resultante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 73 de 76



9.3. Supervisión:	EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO Y LA DIRECCION DE DEPORTES. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a los supervisores designados, con copia al MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA), antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA). Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA) para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
9.3.1. Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 74 de 76



- 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
 9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 75 de 76



	contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
9.4. Liquidación del contrato	Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. <u>LIQUIDACIÓN UNILATERAL</u> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
9.5. Sometimiento a un acuerdo comercial	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: <i>“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. <u>Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis</u></i>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 76 de 76



	<u>para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.</u>
9.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:	
CULTURA Y TURISMO	
NOMBRE:	CARLOS EDUARDO GARZON GARCIA
CARGO:	SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DEPORTES	
NOMBRE:	ANGELA MARCELA GONZALEZ
CARGO:	DIRECCIÓN DE DEPORTES

Proyectó, reviso y Aprobó:	CARLOS EDUARDO GARZON GARCIA	
Proyectó, reviso y Aprobó:	ANGELA MARCELA GONZALEZ	